



CENTRO DE MEDIACIÓN CENSOL CENTRO DE SOLUCIONES LEGALES NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN

Registro Nacional N° 023 Consejo de La Judicatura

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN NO.1809-22-EP

AB. MARLON JHON MUÑOZ IZURIETA, en mi calidad de representante legal judicial y extrajudicial como Director Nacional del Centro de Mediación CENSOL, No. 23 Centro de Soluciones Legales, Negociación, Mediación, Conciliación, debidamente autorizado por el Consejo de la Judicatura.

1.- ANTE VUESTRA AUTORIDAD, DIGO, COMPAREZCO Y SOLICITO:

Que el Estado Ecuatoriano, cumple con su obligación de proporcionar seguridad y certidumbre jurídicas a los gobernados, a través de las instituciones judiciales verdaderamente imparciales, independientes y modernas, donde se imparta justicia sin importar la situación económica, social, o cultural del justiciable. Ello es condición para garantizar estabilidad y permanencia de la democracia, las libertades económicas y el respeto a los derechos humanos. Una de las necesidades esenciales de todo Estado, en especial de un Estado Social de Derecho y Justicia, es contar con la debida administración de justicia, pues a través de ella se protegen y hacen efectivos los derechos, las libertades y las garantías de la población en lo individuales y colectivos. La garantía del acceso a la justicia es un postulado esencial para la tutela efectiva de los derechos constitucionales. "Las tendencias modernas en materia constitucional siguen la dirección de elevar la Administración de Justicia a la categoría de garantía constitucional de los derechos ciudadanos; creando mecanismos base con el objetivo de forzar a organizar Sistemas de Administración de Justicia efectivos; Sistemas que se aspira lleguen a la totalidad de la población para que tengan acceso real a la justicia los grandes grupos de menores recursos". La administración de justicia es una función estatal de suma importancia y es establecida en nuestra Constitución de la República del 2008, como una garantía individual a los "Derechos Humanos y Garantías", que además de garantizar el libre acceso digno a la Justicia establece consagración en el Art. 190 CRE, el Consejo de la Judicatura como órgano rector ha realizado estudios que han llegado a conclusiones verdaderamente importantes en cuanto al acceso a la justicia y los MASC medios alternativos de solución de conflictos. Ante la necesidad de formular alternativas como la "Mediación" se considera un **Servicio Público** en nuestra legislación tipificado el **Art.17 de la Código Orgánico de la Función Judicial**, encaminadas a la solución de los problemas que aquejan a nuestra sociedad.

Asimismo, a nivel interamericano un informe de la Organización de Estados Americanos concluye que los Medios Alternativos de Solución de Controversias vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de la justicia. Desde su consideración en el ámbito constitucional y/o siendo objeto de leyes específicas, los MASC constituyen de más en más en un aporte estructural relevante y

Dirección: Condominio Quito&Velez Av. Quito 936 y Vélez Piso 2 Oficina 04
E- Mail: mediacionecuador@gmail.com / director@censolmedia.com
Telf. 04-2323491 Cell. 0993369709 WhatsApp
www.censolmedia.com
Guayaquil - Ecuador



CENTRO DE MEDIACIÓN CENSOL

CENTRO DE SOLUCIONES LEGALES

NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN

Registro Nacional Nº 023 Consejo de La Judicatura

marcan una orientación revalorización de la función social de la justicia como garantía de convivencia pacífica. (OEA, 2001). Ahora bien, a diferencia de la corriente que ve a estos Mecanismos como una estrategia destinada exclusivamente a aliviar la morosidad judicial y ayudar a descongestionar los tribunales, se considera que lo correcto es abordar el tratamiento de los Medios Alternativos de Solución de Controversias desde la perspectiva del Acceso a la Justicia. En este orden de ideas, Rincón (2001) hace las siguientes consideraciones: Tal como ha quedado demostrado el acceso a la justicia no se agota exclusivamente en la posibilidad real de introducir una demanda en los tribunales, sino que implica la posibilidad de obtener una respuesta que satisfaga las aspiraciones de justicia de las partes, con principios de voluntariedad, **confidencialidad**, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

2.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

En este caso, los derechos y principios alegados dentro de la Acción Extraordinaria de Protección, de forma conexa incurre en diversas afectaciones dentro del principio de la Seguridad Jurídica, a los DERECHOS COLECTIVOS DE ORGANIZACIONES, por cuanto en la Constitución del Ecuador se establece:

COGEP TITULO III
FORMAS EXTRAORDINARIAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I
CONCILIACIÓN Y TRANSACCIÓN

Art. 233.- Oportunidad. Las partes podrán conciliar en cualquier estado del proceso. Si con ocasión del cumplimiento de la sentencia surgen diferencias entre las partes, también podrán conciliar.

La conciliación se regirá por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

Concordancias:

- *LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, Arts. 49, 50, 55*

“Art. 17.- PRINCIPIO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.- La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes. El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades. En los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplicará la mediación y arbitraje.

Concordancias:

- *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Arts. 171, 172, 190*

TITULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACION DEL PODER Art. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales;

Dirección: Condominio Quito&Velez Av. Quito 936 y Vélez Piso 2 Oficina 04

E- Mail: mediacionecuador@gmail.com / director@censolmedia.com

Telf. 04-2323491 Cell. 0993369709 WhatsApp

www.censolmedia.com

Guayaquil - Ecuador



CENTRO DE MEDIACIÓN CENSOL CENTRO DE SOLUCIONES LEGALES NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN

Registro Nacional N° 023 Consejo de La Judicatura

y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Entonces, los Centros de mediación públicos y privados así como los Comunitarios, tienen su origen en organizaciones que inician su participación y organización en base a la Constitución del Ecuador, considerándose que en la Ley de Arbitraje y mediación se establece:

Art. 52.- (Reformado por la Disposición Reformativa séptima, num. 1, de la Ley s/n, R.O. 544-S, 9-III-2009).- Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura.

3.-PETICIÓN EN CONCRETO:

Esta Acción Extraordinaria de Protección, admitida al trámite de los miembros de la Corte Constitucional, tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos colectivos reconocidos en la Constitución de la República, ya que impedirá que se vulnera por el simple antojo de juez, fiscal en sus actuaciones jurisdiccional por ignorancia u omisión de que cualquier autoridad pública no judicial o de persona jurídica o natural al no tener derechos legítimos sobre el acuerdo de las partes en el acta de mediación violentando la seguridad jurídica a conocer al detalle las obligaciones acordadas en este instrumento que goza de ser una sentencia de última instancia provoque graves daño irreparable por cuanto la afectación, vulneración de estos derechos constitucionales, también, de los acuerdo o laudos realizando a todos los demás Centros de Arbitraje y Mediación del Ecuador, y del gran porcentaje de ciudadanos que acuden por sentir protegidos y blindados sus derecho por los principios de voluntariedad y confidencialidad. Correspondiendo, a que el Centro de Arbitraje y Mediación, no es una empresa privada, sino que dentro de las formas de participación en democracia establecido en la Constitución del Ecuador, se establece que además la vulneración realizada por la Jueza demandada, en esta Acción Constitucional Extraordinaria de Protección, porque además se está realizando es una continua vulneración a los demás principios de la participación de los ciudadanos y ciudadanas en organizaciones colectivas, donde se inicia la personería jurídica de cualquier Centro de Arbitraje y Mediación, por ende se requiere que la Corte Constitucional, mediante esta Acción Constitucional, decida acerca de la vulneración de varios derechos alegados y sea admitida a la brevedad posible esta Acción Constitucional.

4.-NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico: mediacionecuador@gmail.com

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy... **9 SET. 2022**
a las **12:02**
Por... *[Firma]*
Atte... *[Firma]*
Firma Por...

ES JUSTICIA,....

AB. MARLON JHON MUÑOZ IZURIETA
C.C. No.0915321657

Director Centro de Mediación No.023

Centro de Soluciones Legales en Negociación, Mediación, Conciliación CENSOL



Dirección: Condominio Quito&Velez Av. Quito 936 y Vélez Piso 2 Oficina 04
E- Mail: mediacionecuador@gmail.com / director@censolmedia.com
Telf. 04-2323491 Cell. 0993369709 WhatsApp
www.censolmedia.com
Guayaquil - Ecuador